

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

60 (64) año.

10 de Octubre de 1916

Núm. 2.123.

## INTERESES PROFESIONALES

### **La obligación, crea un derecho.**

Por nadie se niega esta verdad. Tampoco se oculta para la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares; pero sin embargo; en la resolución de los intereses a ella encomendados, cuando tiene que luchar contra procedimientos caciquiles, o, mejor todavía, cuando algún Ayuntamiento monterilla hace mangas y capirotos de las leyes atropellando a su Veterinario, entonces, este axioma no se cumple: la obligación que tienen los Veterinarios de ser titulares para ganarse un pedazo de pan y pagar la cuota que les impone su asociabilidad, no crea el derecho de ser atendidos y defendidos por su Junta de Gobierno.

¿Es que ya no hay elementos sanos en los altos poderes del Estado, convirtiéndose todo en una asquerosa ciénaga absolutista y feudal, que hasta nuestro propio organismo de defensa profesional no se atiende en sus justas demandas y quejas, o es que para la posesión de los cargos de la Junta de Patronato y ostentarlos dignamente se precisa ser político, viviendo en cordialidad con el caciquismo como le sucede al más vulgar analfabeto?

La indiferencia y apatía de algunos, ha creado el menosprecio de los demás; así sucede que al Veterinario titular que hay en Mazarrón se le atropelle cuanto les viene en gana. Esto no lo ignora la Junta de Patronato, puesto que recibe denuncias y se han ocupado de estos hechos las Revistas profesionales y varios distinguidos compañeros.

Por el año 1913, y a mediados de mayo, denunció el Inspector de carnes, de la villa de Mazarrón, a un intruso que ejercía la titular en la barriada del Puerto. De este asunto se ocupó LA VETERINARIA ESPAÑOLA, y su digno Director tomó el caso con tal interés dentro de la Junta, consiguiendo cesara dicho intruso, y se encargó de ella interinamente el titular del Municipio. La Junta de Patronato comunicó al interesado el resultado, y no se volvió hablar más; la plaza quedó interina, el Ayuntamiento no consignó cantidad para atenciones de

este servicio, y el Veterinario con una obligación más y sin tener un contrato que le marque sus derechos y deberes.

Así las cosas, corrió el tiempo, se pretende molestar al titular negándole una retribución que le pertenecía por esta interinidad, *de fondos de los reptiles*; a primeros de este año, recurre al Cuerpo suyo, se cursan nuevas comunicaciones que nadie hace caso, y un juego político cambia al Alcalde de esta villa, y entonces la nueva autoridad local le encomienda la continuación de la interinidad en la barriada del Puerto y el percibo de la retribución.

Si obligación es del Cuerpo de titulares velar por los intereses de los Veterinarios, no debió conformarse con saber que el intruso había cesado, sino depurar hasta llegar al convencimiento firme de que al ordenarse a un individuo de su Cuerpo una práctica profesional, había o no consignación, y si este Veterinario tenía o no contrato hecho con anterioridad, a fin de que nunca pudiera ser explotado o se acumulara en su sueldo primitivo cargos que pudieran retribuirse por esa nueva plaza para otro compañero, y nunca bajo ningún concepto dejar transcurrir el tiempo con una interinidad permanente que las legislaciones sanitarias no autorizan.

Esta negligencia dió lugar a que no habiendo consignación en presupuestos se le obligara a dicho titular, Inspector de carnes en Mazarrón, desde 1.º de enero del presente año, a prestar la inspección de carnes en la barriada del Puerto, distante siete kilómetros del pueblo, con la misma consignación que percibía por la titular sola de Mazarrón, teniendo, además, que pagar de su bolsillo los gastos que le ocasionaba su traslación a esa barriada (1). Hay que hacer constar que la titular de Mazarrón se le adjudicó legalmente en 11 de julio de 1911, y la interinidad en la barriada del Puerto en 18 de julio de 1913.

Tal anomalía no podía florecer, y al quejarse el Veterinario en oficio al Gobernador civil de la provincia, como también lo hizo a la Corporación oficial citada (si no en idéntica forma, al menos lo fué en el fondo), se le amenaza en el Ayuntamiento con la formación de un expediente por abandono de servicio.

¿Qué hizo la Junta de Gobierno y Patronato?

¿Tuvo conocimiento de esta iniquidad?

Por oficio núm. 763 de 19 de junio último, le trasladó la Junta del Cuerpo de titulares, al Veterinario, la contestación dada por el Gobernador civil, y en ella *se hacía constar lo de la formación del expediente por deficiencias en el servicio*. ¿De dónde se enteró el Gobernador si no se formó? ¿Por qué este atropello pasó desapercibido en la representación oficial del Cuerpo de titulares? ¿Qué objeto le guió a la Junta de

Patronato para que dicho oficio llegase a su destino por conducto de la Alcaldía de esta villa, abierto y sin sobre?

Después de más de cuatro años de luchar sin resultado, hora es que esta campaña toque su fin, y nunca mejor que en el momento presente, época del año en que los Ayuntamientos confeccionan sus presupuestos, se preocupe un poco la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares de España (y en ello hará una buena obra) obligando que esta interinidad cese proveyéndose reglamentariamente, se consigne cantidad para la atención del servicio, y por lo que respecta a la titular de Mazarrón, haga cumplir la Instrucción general de Sanidad insistiendo hasta que se haga un contrato entre el Inspector de carnes y el Ayuntamiento, como está dispuesto, toda vez que cuantos antecedentes son precisos para obrar ajustado a la más estricta justicia, están en poder de esa Junta.

JOSÉ DE FRUTOS,  
Veterinario titular.

Mazarrón (Murcia), 30 de septiembre de 1916.



## Estudios médico-sociales.

### El pan blanco es menos nutritivo que el pan completo o integral.

El pan blanco gozaba y aun goza de un puesto predilecto, sobre todo en las grandes poblaciones. Podía decirse, en verdad, que tenía todos los honores de una de las conquistas más preciadas del hombre civilizado. Además tuvo un panegirista insigne, el ilustre M. Fleurent, que había proclamado sus excelencias.

Fleurent se fundaba, para emitir su opinión, en la vieja teoría de las calorías, demostrando que el pan blanco proporciona 3.300 calorías por kilogramo, en tanto que el *pan completo* de harina mezclada—nuestro pan integral—en igualdad de peso, sólo desarrolla 2.815 calorías.

La Administración Militar francesa, dejándose llevar en mala hora de lo sostenido por Fleurent, al transformar el suministro de pan de tropa en pan blanco, redujo la ración del soldado galo en 75 gramos diarios.

Sin embargo, la teoría de Fleurent y las opiniones de la Administración Militar francesa han caído en justo descrédito, merced a los

trabajos recientes de personalidades competentísimas en estas materias.

El 1.º de mayo de 1912, el ex Ministro de Agricultura francés, M. Vigez, presentó a la Sociedad Nacional de Agricultura de Francia una Memoria en la que, textual y terminantemente, afirmaba: «El pan hecho con harina muy blanca es un pan infinitamente menos nutritivo que el pan ordinario, y desde el punto de vista del gluten y de los fosfatos, el pan completo o integral es infinitamente superior al otro... Para la alimentación de nuestros trabajadores, y particularmente para la de nuestros soldados, que tienen necesidad de endurecimiento físico, el fosfato es de una importancia primordial».

El Profesor M. Armand Gautier cree que los cilindros de las máquinas sacrifican la zona periférica del grano de trigo, y como esa zona contiene el ácido fosfórico en una proporción que es, por lo menos, doble de la contenida en la zona central, concluye sosteniendo que «el pan blanco es menos nutritivo, menos fosfatado y menos azoado, y es, además, por eso mismo, una de las causas de que disminuya la salud en Europa».

Otros sabios, como Hæckel, Alwatter y Weiss, han destruído la errónea teoría de la alimentación, que se funda exclusivamente en las calorías producidas por las diversas sustancias. Han demostrado, además, que no hay que atender sólo a la suma total de calorías, sino a su utilización, y que *a valor calórico igual los alimentos no son equivalentes*. En una palabra, que en el estado actual de los conocimientos humanos es una pretensión pueril la de valuar y justipreciar científicamente una ración alimenticia.

Pero la crítica más dura y más despiadada del pan blanco ha sido hecha por M. Montennis. Para este sabio, ingerir en la forma que hacemos pan blanco, es una triple herejía higiénica. La molturación húngara de cilindros desnaturaliza, en efecto, tres veces el trigo, a saber:

«1.º En su energía estructural, haciendo de él un alimento muerto, con pérdida de sus fuerzas naturales.

»2º En su composición química, por la eliminación del gluten, materia azoada más necesaria que la carne a la conservación y renovación de nuestros tejidos. También elimina las materias minerales, principalmente las fosfatadas. Todo esto acarrea, además, el daño de que industriales sin conciencia acudan a sofisticaciones y fraudes para remediar tan sensibles pérdidas.

»3.º En su valor digestivo, porque el pan blanco es difícil de asimilar, provoca fermentaciones gástricas, y por último, una dispepsia especial conocida con el nombre de *almidonismo*.»

Hay que tener en cuenta que Montennis es un hombre de competencia especial, universalmente reconocida, en las cuestiones bromatológicas, a las que lleva dedicado más de veinticinco años. Esto da un valor muy grande a sus observaciones y a sus juicios.

Y he aquí cómo el pan blanco, el alimento sagrado que cantaron los poetas, viene a ser para la humanidad uno de los más perjudiciales. Montennis resume sus impresiones diciendo que «hace la vida cara, provoca el abuso de la carne y de los excitantes artificiales; extiende la tuberculosis tan contagiosa como mortífera; es uno de los factores más importantes de la tisis, de la apendicitis y de las afecciones de la vía digestiva». En una palabra, «el pan blanco es un tupido azote: familiar, nacional y social».

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGU.

---



## HIGIENE BROMATOLOGICA

---

*Estudio del huevo de la gallina como alimento del hombre, relacionado con la higiene, por D. Ramón Gómez Pérez, Veterinario y Académico numerario de Valencia (1).*

(CONTINUACIÓN)

Como se ve, todo esto es muy vago. La frescura de un huevo depende del mayor espesor de la cáscara, y, sobre todo, de la estación del año. Así, en términos generales, en verano un huevo con cáscara bien desarrollado podrá llamarse fresco hasta cinco días después de puesto; en primavera, hasta diez días; en otoño, hasta veinte días, y en invierno, hasta treinta días.

Los huevos de primera calidad serán aquellos que presenten la cáscara de un color mate uniforme, blanco o blanco moreno, característico, de un aspecto particular, que le da una materia ligeramenta grasa, procedente de la secreción de las glándulas de la parte inferior del oviducto.

Si rompemos la cáscara y colocamos el contenido que encierra en un plato, la yema aparece globulosa por la membrana vitelina que la contiene, es transparente y de superficie lisa, de coloración uniforme-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

mente amarillo-pálida o amarillo-roja, ligeramente flúida y homogénea en toda su masa.

La clara está rodeando la yema; es completamente transparente y forma una sola masa flúida, ligeramente sombreada, un poco viscosa, filamentosa, de conexión tal que se la separa con dificultad en varias partes. Posee la propiedad de emulsionar el aire.

Las chalazas, más refringentes que la clara, aparecen en espirales espesas y uniformemente transparentes. La membrana interna, que se encuentra adosada a la cáscara o membrana coquillosa, aparece lisa y adherente en todas sus partes a la cáscara. La cámara del aire no existe después de la puesta, o se presenta muy pequeña, siendo su diámetro de 10 mm. el primer día que sigue a la puesta.

Estos huevos poseen grandes cantidades de sustancias nutritivas y no desprenden ningún olor, si no a huevo fresco.

Los huevos de segunda calidad serán aquellos que presenten la cáscara de color un tanto brillante por efecto de la desaparición de la materia grasa que la barniza de recién puestos y que, con el curso del tiempo, desaparece. Si rompemos la cáscara y colocamos el contenido que encierra sobre un plato, la yema aparece menos globulosa, algo aplanada, de consistencia disminuída y de color amarillo muy pálido o blanco amarillento.

La membrana vitelina, siempre transparente, presenta numerosas y finísimas arrugas. La clara, más caída de color, más viscosa y menos filamentosa. Las chalazas, poco brillantes, menos limpias, más delgadas y menos torcidas en espiral.

La membrana coquillosa está siempre desprendida de la cáscara; en algunos puntos presenta rugosidades, y en el polo grueso se observa la separación de las dos hojas bien marcadas, de 2 cm. de diámetro, correspondiente a la cámara de aire, que aumenta progresivamente hasta adquirir  $\frac{1}{3}$  o  $\frac{1}{4}$  del volumen del huevo.

Estos huevos poseen menores cantidades de sustancias nutritivas, a causa de la evaporación, que deja salir pequeñas porciones de agua, de albúmina y de yema, para permitir el paso del aire atmosférico al interior.

Los huevos de la tercera calidad serán aquellos que presenten la cáscara de color jaspeado, con puntos sembrados, por haber sufrido ciertas modificaciones, y que les hacen perder su valor en los mercados por sus escasas propiedades nutritivas.

Si rompemos la cáscara y colocamos el contenido que encierra sobre un plato, la yema se extiende de plano en lugar de quedar globulosa, es de muy poca consistencia, de color blanquecino. La membrana vi-

telina se rompe con facilidad por un punto manchado cualquiera, y la yema deja escapar una parte de su contenido por la solución de continuidad para mezclarse con la clara. La clara, muy acuosa, de color moreno, más viscosa y nada filamentosa. Las chalazas, casi desaparecidas, forman filamentos rectilíneos.

La membrana coquillosa está casi desprendida de las paredes de la cáscara, parece apegaminada y engrosada, y en el polo grueso existe un gran espacio vacío que corresponde a la cámara de aire.

Estos huevos, aunque no desprendan mal olor, tienen un gusto repugnante, que se llama gusto de viejo, pero en muchos casos se desprende un olor característico a los huevos podridos, que les hacen muy repugnantes. En razón a este gusto y aspecto desagradable que presentan los huevos de la tercera calidad, debe prohibirse la venta de los mercados, pues los fenómenos de la putrefacción comenzada hacen que sean nocivos para el consumo público.

PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER LOS HUEVOS.—Numerosas causas influyen desfavorablemente sobre la calidad de los huevos, que les hacen desmerecer de su valor nutritivo y hasta perjudiciales para la salud de sus consumidores. De aquí la conveniencia de que sólo se permita la venta en los mercados de aquellos que tienen buenas cualidades, y la necesidad de que se practiquen numerosos y repetidos reconocimientos por los técnicos para evitar el fraude.

Varios son los procedimientos de reconocimiento, pero todos ellos carecen de una seguridad completa para fijar la edad de los huevos. Sin embargo, reseñaremos algunos de los más usados hasta hoy, y uno nuevo que su aplicación en la práctica resulta muy completo.

La pérdida causada por la evaporación del agua contenida en la clara y yema del huevo dejado al aire libre, es la base principal para apreciar su frescura. Unos se sirven de la mayor o menor oscilación del peso específico, y otros de la mayor o menor extensión de la cámara del aire.

Se ha comprobado que el huevo del día cae al fondo del vaso cuando se le sumerge en una solución de 125 gramos de sal en un litro de agua pura. A medida que el huevo envejece va subiendo a la superficie y queda a flote al quinto día. Fácilmente se comprende que semejante criterio no es factible, pues a pesar de que después del quinto día de puestos los huevos son todavía perfectamente comestibles, el hecho de que flote depende de varias circunstancias: el espesor de la cáscara, su porosidad, el volumen de la yema, la misma densidad del huevo, etc.

Otro tanto puede decirse del procedimiento del agua pura, según

el cual se considera fresco el huevo que, sumergido en ella, permanece horizontal en el fondo del vaso; de los tres a los cinco días, forma con el horizonte un ángulo de 80°; a los quince días, un ángulo de 60°; a los treinta días flota en la superficie del líquido.

(Continuará).



## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

*La herencia y la adaptación como factores de la evolución vital, discurso leído por el académico de la Real de Medicina, Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, a su ingreso en la misma el 6 de junio de 1915 (1).*

(CONTINUACIÓN)

Merced a la ley del atavismo o salto atrás a los équidos polidáctilos, *hyparion*, se explica cumplidamente la presencia de los dedos suplementarios en los miembros anteriores de los caballos actuales, carácter que retorna a la forma de las primitivas especies; se averiguan los tipos ancestrales en la evolución filogénica, y se determinan los lazos o analogías que existen entre las agrupaciones zoológicas que reconocen el mismo origen.

Con respecto al teriomorfismo de otras atipias se discute mucho la intervención que la energía conservatriz y el poder de variación tienen en sus manifestaciones; la primera es una fuerza que perdura a través de las generaciones, puede sumarse con la potencia de la variación y entonces se acrecienta, no reconociendo otros límites que los impuestos por las condiciones de medio, y la segunda es la misma adaptación que en muchos casos se opone al impulso hereditario, anulando primero la herencia inmediata y después las formas ancestrales, ya sea por el ejercicio moderado de los órganos, ya porque éstos quedan en desuso y entonces desaparecen en la vida de la especie, como acontece con la ectrodactilia o reducción numérica de los dedos.

En Antropotecnia se distingue el atavismo en directo y lateral, entendiéndose que si dos parientes en línea colateral se asemejan, es porque ambos recuerdan los caracteres de un ascendiente común; así, por ejemplo, si dos primos nacidos de hermanos ofrecen caracteres casi

(1) Véase el núm. 2.119 de esta Revista.

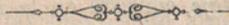
idénticos a los de su bisabuelo paterno, resulta un atavismo directo para cada uno de ellos con relación al abuelo. En Zootecnia las leyes del atavismo explican el interés que ofrecen los fenómenos de la herencia ancestral y la influencia que éste ejerce en la determinación de los caracteres que presentan ciertos individuos. Galton establece el reparto de la potencia hereditaria en el supuesto de un producto con media sangre del padre y media de la madre, distribuyendo la herencia que posee aquél en cuatro partes, que asigna por igual a la paterna directa, materna directa, atávico paterna y atávico materna. Semejante reparto no ha recibido en la práctica la confirmación que buscaba su autor, porque ya hemos dicho que la ley atávica se presenta cuando hay lucha, motivada por el antagonismo de caracteres que cada progenitor adquiere al adaptarse al medio exterior, de modo que cuanto más difieren las cualidades de cada sexo, mayor será el poder atávico, puesto que en tal caso prevalecen las condiciones orgánico-vitales más antiguas que son precisamente las transmitidas con mayor fijeza.

La *herencia por influencia* o *telegónica*, llamada también por *impregnación* o del *primer maridaje*, consiste en la influencia de la primera fecundación sobre las gestaciones ulteriores, se atribuye a la infección de la madre por el primer reproductor, y ha sido considerada como un hecho misterioso hasta que Darwin comprobó los curiosos casos observados por los zootécnicos de su época. El inglés Morton hizo cubrir por un cebrado cuagga una yegua árabe primeriza y obtuvo una hembra híbrida intermedia en la conformación y en la capa, y acoplada después por un caballo árabe la misma madre, parió una potra y un potro semejantes al cuagga, no sólo en la crin, sino en el cebrado, puesto que se presentaba más exactamente rayado en las patas que el verdadero híbrido, hecho que explicó diciendo que el primer animal que cubrió la yegua influyó en el producto ulteriormente engendrado. Otros muchos casos de telegonia han sido observados por Bronn en la cría de los cerdos y por Martín en la de los perros, en cuyas especies se repiten con frecuencia.

En la especie humana se registran ejemplos muy notables de primicia marital, mereciendo particular mención los casos anotados por Cornevin. Éste refiere que una mujer viuda, cuyo primer marido padeció una fisura en la uretra (hipospadias), se casó en segundas nupcias con un hombre normalmente conformado, teniendo en este matrimonio cuatro hijos con esa misma tara, es decir, hipospádicos. Otro caso es el de una mujer que dió a luz un hijo sordo-mudo de su primer esposo, que asimismo lo era, y casada de nuevo tuvo un primer hijo sordo-mudo y en perfecto estado de normalidad los demás.

Estos hechos de telegonia y otros muchos más que pudiéramos citar, se explican fácilmente por la impregnación de la madre, ya directamente por el primer esperma y sólo en los ovarios, como prueban los experimentos practicados por Darwin en las plantas, ya indirectamente por la influencia del embrión y del feto, los cuáles no sólo pueden provocar en ella reacciones de inmunidad que la preservan de ciertas infecciones, sino influir tóxicamente su organismo, pues que inyectando, sin romper la placenta, toxinas diftéricas en las vísceras de los fetos de coneja, logró Charnevin ocasionar la muerte con los síntomas correspondientes a dicha intoxicación. El viticultor Lesbre, operando en dos cruzamientos de vides de distintos colores, demostró una verdadera impregnación total y duradera de la planta fecundada, natural o artificialmente, por otra, indicando que la acción del polen fecundante impregna, no sólo los óvulos, sino también los tejidos del ovario.

(Continuará.)



## SECCION OFICIAL

### Ministerio de la Gobernación

*Real orden de 25 de agosto de 1916, sobre la exportación de carnes.*

Vista la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E. trasladando a este Centro copia del escrito presentado por el presidente de la Unión Antillana de Puerto Rico, en el que se ruega se acompañe a las remesas de carnes conservadas o productos de cerdo, certificación de un Veterinario que tenga registrada su firma ante el Cónsul de los Estados Unidos en la población en que se expida, y que dicha certificación acredite la bondad y condiciones sanitarias de las carnes o productos de cerdo a que se contraiga, y como quiera que en la actualidad en España sólo ocho Veterinarios tienen su firma registrada ante los Cónsules de los Estados Unidos, por lo que con frecuencia se embarcan para Puerto Rico y América del Norte los mencionados productos sin el requisito expresado, negándose en este caso las Aduanas al despacho de tales artículos, con graves perjuicios para remitentes, receptores y para fabricante o productores españoles; por todo lo cual el presidente de la citada entidad estima de urgencia por ese Departamento ministerial se gestione que en los puntos de origen de dichas substancias existan Veterinarios que, teniendo registrada su firma en la forma

antes expresada, puedan certificar respecto de las condiciones de los productos de cerdo y carnes conservadas que allí se embarcan para los puertos de los Estados Unidos y sus posesiones.

Estimando de urgencia la necesidad de adoptar cuantas medidas sean conducentes con el fin de evitar los perjuicios que al comercio puede proporcionársele por el incumplimiento de que queda hecha relación.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer: 1.º—Que todas las expediciones de conservas de carnes y productos del cerdo que se remitan a los Estados Unidos de América o sus posesiones, vayan acompañadas de un certificado expedido por el Veterinario inspector de carnes del punto de procedencia de los productos, y en el que se haga constar la clase de ganado de que proceden, y que ha sido reconocido antes y *post mortem* y que reúne buenas condiciones higiénicas. 2.º—Que para que dichos certificados produzcan los necesarios efectos, los Inspectores que tengan que expedirlos deberán registrar su firma ante las autoridades consulares de dicha Nación. 3.º—Que los inspectores que hagan reconocer su firma en la forma indicada, lo comuniquen a la Inspección general de Sanidad del reino, a fin de que en todo momento puedan resolver las consultas que sobre este asunto pudieran hacerse; y 4.º—Que para conocimiento de los exportadores de estos productos y del Comercio en general, se publique esta Soberana disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, dándose conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Estado a los efectos procedentes.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.—(*Gaceta de Madrid* del 28).

\* \* \*

### Ministerio de Marina.

*Real orden de 28 de febrero de 1914, prohibiendo la pesca del alevín, de la sardina y la anchoa en Vizcaya.*

El Comandante militar de Marina y Director local de Navegación y Pesca marítima de esta provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que el Director general de Navegación y Pesca marítima me dice lo siguiente:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Veterinario inspector general de mercados de Bilbao, en súplica de que se haga extensiva a los puertos de Vizcaya la Real orden dictada en 13 de enero de 1913 para el puerto de Castro-Urdiales sobre la pesca y venta del alevín, de la sardina y anchoa, en evitación de los perjuicios que causa a la salubridad pública la venta en malas condiciones de conservación de estos cupleidos de pequeño tamaño, que se alteran y descomponen fácilmente por la excesiva ternura de su fibra, a causa de la constante humedad y templado del clima, S. M. el Rey (q. D. g.), de

acuerdo con el parecer de esta Dirección general de Navegación y Pesca marítima, ha tenido a bien disponer se prohíba en todo tiempo en la provincia marítima de Vizcaya la pesca del alevín, de sardina y anchoa que no tenga la dimensión de 10 centímetros del ojo al nacimiento de la cola, y que cuando sea necesario proveerse de camada de tamaño menor que el indicado, soliciten los pescadores el consiguiente permiso de la Autoridad de Marina para pescar la cantidad suficiente, que sólo será empleada con el indicado fin.

«Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1914».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Bilbao, 6 de marzo de 1914.—*Pablo María y Bringas*.—(*Boletín Oficial de Vizcaya*).



## CRÓNICAS

**Llamamiento a opositores.**—Los opositores a las plazas de auxiliares de *Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones y Obstetricia*, vacantes en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, Córdoba y León, deberán presentarse el 16 del actual, a las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios.

Asimismo, se convoca a los opositores a la Auxiliaría de *Enfermedades parasitarias e infecto contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria*, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, para que concurran el día 25 del actual, a las dos y media de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios.

Y, por último, se convoca a los opositores a las plazas de Auxiliares de *Historia Natural, Parasitología y Bacteriología*, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, León y Santiago, para el día 17 del actual, a las dos y media de la tarde, en el Salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a fin de comenzar los ejercicios.

**La Junta de Patronato.**—En la sesión celebrada el 25 de septiembre próximo pasado, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; idem el informe de la Junta, desestiman-

do el recurso dealzada interpuesto por D. José Lluch Tormo, de Játiva, contra la destitución de titular por dicho Ayuntamiento, en virtud de no hallarse provisto el cargo con arreglo a reglamento; ídem el informe de la Junta, determinando que se anuncie de nuevo la provisión de la titular de Navamorcuende (Toledo), por no haber tomado posesión de la misma D. Justo Segovia en el plazo reglamentario; ídem el informe de la Junta, proponiendo la reposición del Veterinario titular de Villacastín (Segovia), D. Jacinto Almarza y el abono de los sueldos durante el plazo de su destitución, por no existir incompatibilidad entre dicho cargo y el de Subdelegado de Veterinaria que el interesado desempeña; ídem el informe del Patronato, desestimando el recurso de alzada de D. Gabino Bravo, de Gurrea de Gállego (Huesca), que pide su reposición, por no haber sido nombrado reglamentariamente; reclamar al Gobernador de Badajoz el envío a la Junta del recurso de alzada, por destitución, de D. Andrés Calderón, separado del cargo por el Ayuntamiento de Campanario; enterarse la Junta del expediente de destitución del titular de Valdecebro, entablado ante el Gobernador de Teruel por D. Esteban Soria; reiterar al Gobernador de Jaén obligue al Concejo de Cazorla al aumento de 100 pesetas, rebajadas indebidamente, al sueldo de su titular, desempeñada por don Hipólito Higuera; reiterar al Gobernador de Valladolid la provisión reglamentaria de la titular de Arrabal de Portillo; reclamar del Gobernador de Avila el envío a la Junta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Madrigal en la destitución de su titular D. Bartolomé Muñoz; recurrir ante el Gobernador de Vizcaya contra el nombramiento del Sr. Echano para la titular de Sestao, reclamada reglamentariamente por D. Félix Sánchez, de Nájera; dar cuenta a D. José Díaz, de Begijar, que, según aquel Ayuntamiento, se le abona su haber con cargo al capítulo de imprevistos; pedir antecedentes al Alcalde de Santander sobre la provisión de una plaza de Auxiliar de aquel matadero; recabar del Alcalde de Caravaca (Murcia) la provisión reglamentaria de su titular; hacer igual petición a los Gobernadores de Ciudad Real y de Avila para la provisión de la de Castellar de Santiago, Mamblás y Bercial, respectivamente; enterarse de un escrito del Gobernador de Gerona, ordenando la provisión reglamentaria de la titular de Ripoll y Capdevanol; recabar del Gobernador de Cádiz igual requisito para la provisión de la titular de Ubrique; recabar del Gobernador de Toledo que obligue al Ayuntamiento de Casar de Escalona al aumento del sueldo de su titular veterinaria, por sacrificarse más de cinco reses diarias; reiterar al Gobernador de Almería ordene al Ayuntamiento de Berja la destitución del herrador que desempeña la titular veterinaria; enterarse de un oficio del Gobernador de Toledo, indicando que en breve enviará a la Junta el expediente instruido para la destitución del titular de Quintanar de la Orden, D. Antonio Rodríguez; recabar de los Gobernadores de Castellón y Barcelona que por el Ayuntamiento de Sierra Engarcerán y el de Poll, respectivamente, se aumente el sueldo, indebidamente rebajado, que disfrutaban sus titulares Sres. Cadoy y Baqué; recabar del Alcalde de Torre Esteban Hambrán haga el contrato reglamentario con su titular Sr. Otero y que le abone los sueldos que le adeuda; informar a D. Elías Salgado, de Buitrago, sobre

la consulta de inspección de varias titulares; aprobar diversos anuncios de vacantes ya publicados; desaprobar otros por no hallarse dotados con el sueldo reglamentario, y admitir en el Cuerpo de Titulares a don Luciano Isidro Garrido, de Torrenueva (C. R.); D. Teodoro Fernández, de Caleruela; D. José Muñoz, de Calzada de Oropesa; D. Ponciano Pertusa, de Villarrobledo; D. Rafael Moyano, de Córdoba; D. José Luque, de Casillas de Vitoras; D. Vicente Dualde, de Villarreal; don Damián Ignacel, de Jaca; D. Agustín Martín, de Madrid; D. Carmelo Iborra, de Játiva; D. Saturnino Peydró, de Barroman de Zapardiel; don Maximiliano Pérez, de Rasueros; D. Rafael Cano, de Jerez de la Frontera; D. Antonio Castillo, de Santa Olalla; D. Juan Mayo, de Tomelloso; D. Antonio de la Cruz, de Córdoba, y D. Antonio Pradas, de Orihuela del Tremedal.

**El Giro postal.**—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, más 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque, en realidad, no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que se ha hecho del mismo.

**De Veterinaria militar.**—*Ascensos y destinos.*—A Veterinarios segundos: D. José Hernando Pérez, al escuadrón cazadores de Gran Canaria; D. Ramón Tomás Saura, a la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache; D. José Gri Toda, al regimiento cazadores de Treviño; D. Miguel Gorriás Mestres, al noveno montado de Artillería; don Pedro Carda Gómez a la compañía expedicionaria núm. 2 de tropas de Intendencia en Ceuta; D. Javier Fernández Losada, al grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta, núm. 3; D. Aurelio Cuadrado Gutiérrez, al 13.º regimiento montado de artillería; D. Venancio Rodado Leal, al 12.º; D. Antonio Cuadrado Calvo, al regimiento lanceros de Borbón, y D. Eulalio Bentosa Mora, al de cazadores de Alfonso XIII.

**Servicios veterinarios.**—Según datos del Cuerpo de Veterinaria municipal de Barcelona, se han decomisado en los mataderos, estaciones y fielatos de dicha ciudad, durante el mes de septiembre último, 22 reses de ganado vacuno y 256 fetos, 167 de lanares, 51 de cabrio y 1.027 fetos; 3 de cerda y 18.395 kilos de espurgos y despojos.

Durante el mismo mes se han reconocido en las estaciones y fielatos, 9.333 reses de ganado vacuno, 79.130 de lanar, 5.885 de cabrio, 3.015 de cerda, 146.227 de volatería y 44.165 conejos.

La importación de pescado ha sido de 487.824 kilos, y la de huevos 98.154.

La mortalidad ocasionada por enfermedades comunes ha sido la

siguiente: ganado vacuno, 22; lanar, 1; ganado cabrío, 21; ganado de cerda, 9 y caballar, 110.

En los mercados públicos se han decomisado 54 kilos de carnes varias, 12.774 de pescado, 117 de espurgos y despojos; 3 de setas; 27.542 de frutas y verduras, 666 aves y conejos, 8.895 huevos y 30 kilos de embutidos.

**De Gobernación.**—La *Gaceta* de 6 del actual publica el nuevo reglamento del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

**Consejo Superior de Fomento.**—Bajo la presidencia de D. Diego Arias de Miranda se reunió la Comisión permanente del Consejo superior de Fomento, y dada cuenta por el secretario general, Sr. Muñiz, de varios expedientes relativos a deslinde de vías pecuarias, guardería rural y otros, pasaron a las respectivas ponencias, para que con el informe correspondiente proponga al ministro de Fomento la resolución que proceda.

Se ocupó también la Comisión del examen de las cuentas del primer semestre de los Consejos provinciales de Fomento e inversión de los créditos concedidos del Estado y Diputaciones para los servicios que les están encomendados, así como de la labor realizada por dichos organismos relativa a la extinción de plagas del campo, higiene pecuaria, creación del crédito agrícola, precios medios de los cereales y de los ganados, creación de Escuelas de peritos agrícolas, medios que deben adoptarse para el fomento de la sericicultura, estadística de producción y de exportación de determinados productos y del tráfico de mercancías y otros servicios de gran importancia para el fomento y desarrollo de la producción nacional y del comercio, y, por último, acordó la Comisión que la ponencia especial nombrada ya al efecto informe las reclamaciones de los Consejos provinciales de Madrid y Cáceres sobre los perjuicios que se causan a la agricultura por carecer los citados organismos de las facultades que a sus similares los de agricultura y ganadería había concedido la ley de Plagas del campo, y cuyas facultades pasaron a los gobernadores civiles en virtud de un Real decreto.

**Vacantes.**—Las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias y de carnes de Berninches (Guadalajara). Solicitudes al Alcalde hasta el 13 del actual.

**Otra.**—La ídem de Inspector de carnes de Villaco de Esgueva (Valladolid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes hasta el 10 de noviembre.

**Otra.**—La ídem de San Vicente de Alcántara (Badajoz), con el ídem de 355 pesetas. Solicitudes hasta la fecha indicada.

**Otra.**—La ídem de Garrovillas (Cáceres), con el haber anual de 250 pesetas. Solicitudes hasta el 10 de noviembre.

**Otras.**—La ídem de Alfamen (Zaragoza), con el haber de 250 pesetas anuales, y la de Inspección municipal pecuaria, con 1.750 pesetas al año. Solicitudes hasta la misma fecha.

**Otra.**—La ídem de Inspector municipal pecuaria de Mahora (Albacete), con el haber de 365 pesetas anuales. Solicitudes hasta el 10 del próximo mes de noviembre.

**Otras.**—La ídem de Veterinario inspector de carnes, de mercados y de higiene y sanidad pecuarias de Torroella de Montgrí (Gerona), con el haber anual de 135 y 365 pesetas, respectivamente. Solicitudes al Alcalde hasta el 26 del actual.

**Otras.**—La ídem de Inspector de carnes y de higiene y sanidad pecuarias de Periana (Málaga). Solicitudes al Alcalde hasta el 28 del actual.

**Otras.**—La ídem de Veterinario inspector de carnes, víveres, de higiene y sanidad pecuaria de Puigpuñent (Baleares). Dotación anual 250 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 15 del actual.

**Otras.**—Las plazas de Veterinario municipal y de Inspector de carnes y víveres, de Santany (Baleares), con el haber anual de 375 y 125 pesetas, respectivamente, cuyos dos cargos pueden ser desempeñados por un mismo facultativo. Solicitudes al Alcalde hasta el 22 del corriente.

**Otra.**—La de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Allés (Oviedo), Solicitudes hasta el 22 del actual.

**Otra.**—En el cuarto depósito de caballos sementales (León) existe vacante una plaza de herrador de segunda categoría. Los que deseen ocuparla lo solicitarán del señor Coronel de dicho establecimiento, acompañando la documentación que previene el reglamento de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95), hasta el día 15 de octubre próximo a las once de la mañana, en que se verificarán los exámenes de los aspirantes.

**Traspaso.**—Se hace de un acreditado establecimiento de Veterinaria en un pueblo de la provincia de Cáceres, situado en la carretera de Salamanca, con importante mercado semanal de ganado vacuno y de cerda. Para condiciones e informes, dirigirse a D. Eugenio Alonso Rubio. Aldeanueva del Camino (Cáceres).